

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 02 DE JUNIO DE 2016.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy jueves, a los dos días del mes de Junio del año dos mil dieciséis, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes señoras y señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón; Abogada Romelia Lomas Placencia; y, Licenciada Fanny Paredes Pozo, Concejala Alterna del Señor Concejál Carlos Espinosa Calderón, por encontrarse con licencia con cargo a vacaciones del 2 al 10 de Junio de 2016.- Actúa la Abogada María Esther Espinosa Prado, en su calidad de Secretaria General del Concejo Municipal del GADM-AA; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico; y los Directores y Jefes Departamentales: Ingeniero Juan Carlos Agami, Director de Gestión de Desarrollo; Licenciado Ernesto Moncayo, Jefe de Participación Ciudadana; Doctor Patricio Narváez, Jefe de Talento Humano; Ingeniera Carolina Gallegos, Gerente de la Empresa Pública Fábrica Imbabura E.P.- El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- Secretaría cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de todos los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.- **Se instala la sesión a las dieciséis horas con cinco minutos**, y se aprueba el siguiente orden del día: **1.** Comisión General de la Dra. Consuelo Quimbo, Directora Distrital 10D02 Antonio Ante-Otavaló; **2.** Aprobación del Acta No. 21 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 26 de Mayo de 2016; **3.** Análisis y aprobación en SEGUNDO y definitivo debate de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Fábrica Imbabura EP.- Adjunto Inventario.- **4.** Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante, en su Artículo 124, y si es del caso, la derogatoria de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula el Registro, Organización y funcionamiento de los Comités y Federaciones Barriales del cantón Antonio Ante; **5.** Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto respecto de la Escala de Remuneraciones del Municipio de Antonio Ante, y Reforma a la Resolución de Concejo No. 009, de fecha 14 de abril del año 2015; **6.** Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un Bien Mostrenco solicitado por el Señor Luis Fernando Imbaquingo y esposa, terreno ubicado en el Barrio San Juan de Tierra Blanca, perteneciente a la ciudad de Atuntaqui, superficie de 144,43 metros cuadrados; **7.** Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un Bien Mostrenco solicitado por el Señor Segundo Pablo Males Carrera y esposa, terreno ubicado en el Barrio San Juan de Tierra Blanca, perteneciente a la ciudad de Atuntaqui; superficie de 314,98 metros cuadrados.- Iniciando con la sesión se procede con el

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Comisión General de la Doctora Consuelo Quimbo, Directora Distrital 10D02 Antonio Ante-Otavalo.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se permita el ingreso de la presente comisión general.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, permite el ingreso de los miembros de la Dirección Distrital 10D02 Antonio Ante-Otavalo.- El Señor Alcalde les da la bienvenida y les concede el uso de la palabra.- La Doctora Consuelo Quimbo, Directora Distrital 10D02 Antonio Ante-Otavalo, saluda y agradece por la acogida al Señor Alcalde, Señoras y Señores Concejales; a la vez informa de las reuniones mantenidas anteriormente con los antecesores para tratar temas relacionados con el Gobierno Municipal y están prestos para seguir colaborando con Antonio Ante en el área de salud; en cuanto al mejoramiento de los servicios se requiere los terrenos de las Unidades de Salud; en Antonio Ante existen cinco unidades de salud que son el Hospital Básico Antonio Ante; y los cuatro centros de salud de Andrade Marín, Chaltura, Natabuela, San Roque y el Hospital Antonio Ante y dentro de él funciona la unidad que brinda los servicios de ser un Centro de Salud en la parte urbana que anteriormente no existía y toda la atención de primer nivel quedaba en el aire; en tal virtud, solicita que las tres unidades de salud que les pertenece al Municipio de Chaltura, Hospital Antonio Ante e Imbaya se dé la propiedad; ya que para hacer mejoras en el sistema de salud y ampliar el servicio el Ministerio de Salud nos exige que las propiedades sean del Ministerio de Salud Pública; como ustedes tendrán conocimiento en el Hospital Antonio Ante contamos con un Centro de Rehabilitación que es uno de los más equipados dentro de la provincia y tiene proyectos dentro del manejo de lo que son discapacidades a gran escala e incluso el mismo Vicepresidente estaba sondeando la posibilidad de equipar con equipos médicos y aumentar la infraestructura con construcciones nuevas para servicio de Antonio Ante y a nivel zonal.- El Señor Alcalde, pide a la comisión se concrete la petición oficialmente con la documentación respectiva, con el objeto de realizar un análisis en firme del Ministerio de Salud, al momento lo que se puede es hacer un análisis; informando además, no es que no es factible el comodato, aquí hay un comodato para cincuenta años que pidió el Registro Civil y se les ha concedido, están trabajando para la construcción aquí en el Registro Civil; por lo tanto, sí es factible.- El Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, expone que el trabajo que lo vienen realizando es óptimo para el cantón Antonio Ante en beneficio de todos los ciudadanos; pero también se refería a una construcción moderna, pide se explique.- Informando la Doctora Consuelo Quimbo que se refiere a equipamiento y remodelación de la sala de rehabilitación, no solamente sala de rehabilitación física, sino terapias de lenguaje para los niños pequeños; área de rehabilitación pediátrica en el área de rehabilitación que no está funcionando; por lo que, se requiere ampliación de la construcción no infraestructura.- Señalando el Señor Alcalde, que en el caso de infraestructura no hay tal, hace referencia a la petición realizada al Ministerio de Salud solicitando la construcción del nuevo hospital de Atuntaqui, a lo cual se nos informó que no hay recursos para hacer un nuevo hospital; además, el nuevo Hospital Regional para este sector es en Otavalo; aquí lo que se va es a repotenciar el Hospital, eso dice claramente la planificación que tiene el Gobierno Nacional.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, informa de la conversación obtenida en dos ocasiones sobre el tema del Hospital, solo quería preguntarle

hablan de una ampliación para el hospital, de qué inversión estamos hablando para su ampliación.- Informando la Doctora Consuelo Quimbo que está considerado dentro del proyecto pero no tiene conocimiento del presupuesto, el Hospital Atuntaqui es una unidad Tipo C.- Consultando el Señor Alcalde para cuándo se tendría conocimiento del proceso económico.- Informando la Doctora Consuelo Quimbo, que se nos ha solicitado que se envíen de las propiedades que estén legalizadas para realizar los estudios correspondientes.- El Señor Alcalde, informa del comodato realizado en favor del Ministerio de Salud Pública por el tiempo de tres años para la construcción del nuevo Hospital, se le dio en el año 2012 por tres años y no se puso una piedra; por lo tanto, se revertió, informándonos el Ministerio de Salud que van a repotenciar el Hospital Atuntaqui; reitero a la comisión que nos hagan una solicitud escrita de tal manera que sea el documento para realizar el análisis dentro del Concejo y tomar la resolución pertinente.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, realiza las siguientes aclaraciones: el país está pasando por un problema económico, pero repetidas veces el Señor Presidente de la República ha dicho que los servicios de salud, seguridad y educación están garantizados; es decir, que por más crisis que se pretenda decir que existe, no estoy negando que hay algo, la salud es política pública; por lo tanto, yo considero que el pedido que ustedes deben hacer al GAD Municipal tengan la seguridad que tendrán mi apoyo, porque se debe expedir puntualmente que el Municipio done los terrenos que son de interés del Ministerio de Salud Pública, argumentando todo lo que ustedes consideren necesario para garantizar la salud de la población anteña, en esas condiciones; independientemente de cuando construye, pese a que se ha dicho que el Estado tiene los recursos para eso, habrá que hacerlo la gestión necesaria, aunar esfuerzos, la Ley dice que la competencia de la salud es del Gobierno Central, pero el COOTAD también dice que es concurrente para los Gobiernos Autónomos Descentralizados; por lo tanto, yo creo que por esa línea debería caminar el pedido y considero que está bien, hay que hacer la solicitud puntual de qué es lo que quiere.- El Señor Alcalde agradece la presencia de la Doctora Consuelo Quimbo.- Continuando con el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Aprobación del Acta No. 21 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 26 de Mayo de 2016.-** El señor Alcalde, pone a vuestra consideración el acta que se les ha enviado junto con la convocatoria.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, hace la siguiente observación: en la página 3, línea 8, en mi intervención debe decir: “que el Ministerio de Salud había sido la entidad quien ha estado ahí y a ellos les debería haber pasado la escritura, en ningún momento hablé de comodato, porque han estado en posesión durante todo el tiempo que tengo uso de razón”.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas hace la siguiente observación: en la página 7, línea 36 “en mi intervención en el momento de votar, con respecto a la Ordenanza de Liquidación de la Empresa Pública Fábrica Imbabura, yo hice mención a los documentos que se habían enviado vía correo electrónico, mi lectura fue puntual de cada número, letra, de los oficios que nos han enviado, se ha transcrito apenas los números y la fecha, yo ruego que conste esa documentación en el Acta la que nos enviaron con fecha, número y quienes están firmando, esa es la lectura que yo di en el momento de dar vi votación; porque quiero asegurarme que eso conste en el Acta porque a futuro esto va a tener repercusiones”; por lo que, en el acta debe decir: “quiero dejar muy en claro que la información entregada ha sido:

el Oficio No. EPFI-GG-094-2016, de fecha 03 de mayo del 2016, firmado por la Ingeniera Carolina Gallegos, Gerente General EPFI, dirigida al señor Alcalde, y que contiene el Informe Técnico de Gerencia; Oficio No. 385-GADM-AA-A-2016, de fecha 06 de mayo de 2016, firmado por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del GADM-AA, dirigido a las Señoras y Señores Miembros del Directorio de la Empresa Pública Fábrica Imbabura, que contiene la propuesta de liquidación y extinción de la citada Empresa; la Resolución No. 005-EPFI-DIR-2016, de fecha 12 de mayo de 2016, firmada por el señor Alcalde y la Ingeniera Carolina Gallegos, Secretaria del Directorio EPFI, que contiene la aprobación de liquidación y extinción de dicha Empresa; y, el borrador de Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Fábrica Imbabura suscrita por el Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico del GADM-AA”.- La Señora Concejala Abogada Romelia Placencia hace las siguientes observaciones en la página 4, línea 23 al final de la frase “a quien lo requiera”, se añada la frase “para dar servicio a la ciudadanía” en virtud de que se ha omitido; en la página 5, al final de la línea 28 se corrija el error mecanográfico “en” por “es”.- Las Señoras y Señores Concejales manifiestan que no tienen más observaciones.- Expresando el señor Alcalde si no hay más observaciones **se aprueba por unanimidad el Acta No. 21 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 26 de Mayo de 2016, con el voto salvado de la Señora Concejala Alternativa Licenciada Fanny Paredes Pozo.-** Procediendo con el **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Análisis y aprobación en SEGUNDO y definitivo debate de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Fábrica Imbabura EP.- Adjunto Inventario.-** El Señor Alcalde, señala que en la sesión anterior se había procedido a realizar el análisis de la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Fábrica Imbabura y se había solicitado que la Señora Gerente haga la entrega del Inventario de Bienes de la Empresa Pública Fábrica Imbabura, ya se ha hecho la entrega del inventario, por lo que pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Fábrica Imbabura la aprobación en segundo y definitivo debate.- Al no existir ninguna consideración de las Señoras y Señores Concejales, el Señor Alcalde dispone que por Secretaría se proceda a tomar votación de conformidad con el Artículo 321 del COOTAD y Artículo 28 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal del GADM-AA.- Andrade Villegas Edmundo, considerando que la información enviada al seno del Concejo para tratar un tema tan importante como éste, no es lo suficientemente amplia y no me permite como Concejales tener una clara idea de lo que se está haciendo, mi voto en contra de que se liquide la Empresa Pública Fábrica Imbabura, pese a que siempre dije que se debería hacerlo cuando aún estaba en propiedad o en manos de la Empresa todo el Complejo Museístico, para que una vez liquidado pase a manos Municipales; pero una vez que al parecer existe un préstamo de uso según se dice dado por la Empresa al Ministerio, mi voto en contra.- Domínguez Buitrón Nancy, en vista de que soy parte del Directorio de la Empresa Pública Fábrica Imbabura, yo he tenido la oportunidad como lo dije anteriormente de ir viendo paso a paso lo que ha estado sucediendo con las instalaciones, con el convenio que se dio; igualmente, al hacernos llegar el inventario que se solicitó en la sesión anterior, con este documento procedí a averiguar mediante los debidos acercamientos, me informaron qué es lo que va a pasar con los bienes,

por esa responsabilidad que tengo y sé que hay que liquidarse la Empresa Pública Fábrica Imbabura porque ya está en manos del Ministerio de Cultura, mi voto a favor.- Lomas Placencia Blanca Romelia, esta ordenanza lo hemos debatido y analizado en primera instancia en el seno del Concejo, solicitando sean insertadas todas las observaciones realizadas en el mismo.- Hemos palpado la imposibilidad que Fábrica Imbabura pueda continuar funcionando como Empresa Pública, a pesar de los presupuestos inyectados por parte del GAD Municipal.- Fue el Concejo quien lo creó en la administración anterior; por lo tanto, es nuestra responsabilidad liquidarlo y extinguirlo.- Se ha tomado una decisión por parte del Directorio de la Empresa Pública Fábrica Imbabura, muchas veces criticado por la ciudadanía, como seres humanos que pensamos diferente; pero todos sabemos que se lo hace en beneficio de nuestro pueblo y a través del convenio con el Ministerio de Cultura y Patrimonio, la ciudadanía sabrá comprender esta decisión y usted Señor Alcalde tiene nuestro apoyo, mi voto a favor.- Paredes Jijón Joaquín, al saber que la Fábrica Imbabura ya está en manos del Ministerio Cultura, ya no se puede dar pie atrás; en tal razón, mi voto para la extinción y liquidación de la Empresa Pública Fábrica Imbabura.- Paredes Pozo Fanny, coincido totalmente con los argumentos de mi compañero Concejal Edmundo Andrade Villegas sobre la falta de cierta información un poco más a profundidad para realizar algún tipo de observaciones y decisiones; sin embargo de eso, no me queda más que expresar algo que lo he venido sintiendo durante los últimos meses y se puede solamente resumir en un par de palabras, una simple desilusión por las cosas que se han dado, no vamos en este momento a argumentar absolutamente nada en favor o en contra, simplemente aspirar a que las cosas mejoren, en administraciones anteriores vimos la fuente de desarrollo, productividad a través de la cultura; una cultura mal entendida posiblemente a través de un museo o un teatro, era una cultura muy amplia de usos, costumbres, tradiciones, producciones; modos de producción en sí que le debería haber dado a la rentabilidad necesaria, en base a eso expresar mi sentimiento muy personal de desilusión, mi voto en contra de la liquidación de la Empresa Pública Fábrica Imbabura.- Posso Padilla Fabián, considerando de que el Directorio de la Empresa Pública Fábrica Imbabura ha venido realizando de manera técnica y desde el punto de vista legal todo el trámite para la extinción y también con toda la documentación que se ha dado de soporte técnico y legal para que los Señores Concejales puedan conocerlo, no sabemos qué documento más puede haber desde el punto de vista la legalidad, entiendo yo de que ahí está todo lo que se requiere, en la sesión de la semana anterior se explicó de que éste era el único documento que se necesitaba, el inventario está entregado; por tal razón, está entregado toda la documentación para todos los señores Concejales, en vista de esto mi voto a favor de la Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Fábrica Imbabura.- Siendo así Secretaría informa el resultado de la votación: cuatro votos a favor y dos votos en contra del Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas y de la Licenciada Fanny Paredes Jijón, Concejala Alterna.- En consecuencia, **el Concejo Municipal en pleno resuelve por mayoría aprobar en SEGUNDO y definitivo debate la Ordenanza de Liquidación y Extinción de la Empresa Pública Fábrica Imbabura.- Siguiendo con el CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate de la Reforma a la Ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de**

Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante, en su Artículo 124, y si es del caso, la derogatoria de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula el Registro, Organización y funcionamiento de los Comités y Federaciones Barriales del cantón Antonio Ante.- El Señor Alcalde, solicita el criterio jurídico al Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico Municipal.- El Abogado Atahualpa Sánchez, informa que a petición constante del pueblo de Andrade Marín, exclusivamente en donde dicha ordenanza rige la forma como se elige a los Consejos Parroquiales Urbanos, muchas personas no están de acuerdo la forma de elección que data en dicha ordenanza, haciendo mención al Artículo 124 vigente que dice que el pueblo elige, el pueblo postula, elige a sus dirigentes barriales, Presidentes de barrios; aquello es democrático y legislado por el Concejo Municipal; consecuentemente todos los Presidentes del barrio se reúnen y eligen a la Directiva del Consejo Parroquial Urbano, pero a ellos no les parece de esa manera quieren de otra forma similar como lo organiza el Consejo Nacional Electoral, como lo vayan hacer no lo entiendo porque el Código de la Democracia hoy en día vigente el CNE se encarga de la organización desde Presidente de la República hasta Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, no urbano; ellos insisten de que quieren organizarse de esa manera; de ser así existe la necesidad sine qua non de reformar la ordenanza que Conformar y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el Cantón Antonio Ante, en su Artículo 124, y si es del caso, la revisión de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Comités y Federaciones Barriales del cantón Antonio Ante, esta última no debería existir, que debería existir única y exclusivamente la ordenanza de Participación Ciudadana en donde se elija en todas las parroquias urbanas al Consejo Parroquial Urbano; por lo que, está a consideración del pleno Concejo Municipal la propuesta presentada por el pueblo de Andrade Marín.- El Señor Alcalde pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales el pedido del Consejo Parroquial de Andrade Marín.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, amplía la información referente a la petición del Consejo Parroquial de Andrade Marín, la solicitud le han realizado a la Presidenta los moradores de la parroquia y que debería ser con voto secreto, si ellos tienen la capacidad, saben de dónde van a realizar las votaciones, no habría ningún inconveniente, se modificaría el Artículo 124 de la Ordenanza de Participación Ciudadana y el de Federación de Barrios.- El Señor Alcalde, señala que nosotros necesitamos aquí es de que se proceda de acuerdo a la ley, si la población pide de esa manera no tendríamos inconveniente.- El Señor Alcalde propone se lo apruebe la reforma del Artículo 124 de la Ordenanza de Participación Ciudadana.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia mociona que la reforma a la Ordenanza que conforma y Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Antonio Ante pase a estudio e informe de la Comisión de Igualdad y Género; de igual forma, proceda al análisis de la Ordenanza que Regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Comités y Federaciones Barriales del Cantón Antonio Ante, moción que es respaldada por el Concejo Municipal en pleno.- **En consecuencia el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar la petición del Consejo Parroquial de Andrade Marín referente a la reforma del Artículo 124 de la Ordenanza de Participación Ciudadana y pasar a estudio e informe de la Comisión de Igualdad y Género la**

reforma a la Ordenanza que conforma y regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social en el cantón Antonio Ante; de igual forma, si es del caso, la derogatoria de la Segunda Reforma a la Ordenanza que Regula el Registro, Organización y Funcionamiento de los Comités y Federaciones Barriales del Cantón Antonio Ante, de conformidad con el Artículo 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Procediendo con el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto respecto de la Escala de Remuneraciones del Municipio de Antonio Ante, y Reforma a la Resolución de Concejo No. 009, de fecha 14 de abril del año 2015.**- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del Informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con número de oficio 008-GADM-AA-CPP-2016, de fecha 23 de Mayo de 2016.**- Mismo que se encuentra dirigido al Señor Alcalde, con el siguiente texto: De nuestra consideración: En atención a su oficio No. GADM-AA-A-2016-0394 de fecha 09 de mayo del 2016, y en relación al contenido del referido oficio, mismo que en la parte pertinente dice "...adjunto al presente sírvase encontrar el memorando No. MAA-PS-2016-235-ST de fecha 05 de mayo del 2016, mediante el cual se desprende que sí es procedente la propuesta de la escala de remuneración de los trabajadores del GAD Municipal; motivo por el cual solicito a Usted realizar el análisis y la reforma de la Ordenanza correspondiente".- Al respecto, cúmplenos decir a usted señor Alcalde, que para analizar el caso hubo la necesidad de convocar a una reunión de trabajo a la Comisión respectiva y los Técnicos, es decir: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Presidente de la Comisión; Señora Concejala Nancy Domínguez, miembro; Señor Concejal Carlos Espinosa, Miembro; Economista Gerson Amaya, Director Financiero; Ingeniero Fabricio Valencia, Director Administrativo; Doctor Patricio Narváez, Jefe de Talento Humano; y, Abogado Atahualpa Sánchez Granda, Procurador Síndico del GADM-AA.- Reunión de trabajo que se llevó a efecto el día jueves 19 de mayo del 2016, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, desde las 09H15 hasta las 10H40.- Consecuentemente, revisado y analizado que fuera el memorando No. MAA-PS-2016-235-ST, emitido por el Abogado Atahualpa Sánchez Granda, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, hay lo siguiente: 1. El memorando No. 0104-GADMAA-UATH-2016, mismo que está firmado por el Doctor Patricio Narváez, Jefe de Talento Humano, en el cual consta la propuesta sobre el caso que nos ocupa, es decir, LA PROPUESTA DE ESCALA DE REMUNERACIONES MUNICIPIO ANTONIO ANTE, cuya base legal tiene sustento en el Acuerdo No. MDT-2016-0098, Acuerdo emitido por el Ministerio del Trabajo.- 2. La Enmienda S/N (Enmiendas a la Constitución de la República del Ecuador); Instrumento que en la parte pertinente dice textualmente: "Las y los obreros del sector público que antes de la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional se encuentren sujetos al Código del Trabajo, mantendrán los derechos individuales y colectivos garantizados por este cuerpo legal.- Una vez en vigencia la presente Enmienda Constitucional, las y los servidores públicos que ingresen al sector público se sujetarán a las disposiciones que regulan al mismo.- El Órgano

Legislativo, en el plazo máximo de ciento ochenta días contados desde la entrada en vigencia de la presente Enmienda Constitucional, aprobará una ley reformativa a las leyes que rigen al sector público, observando las disposiciones constitucionales enmendadas”.- En base al análisis realizado en conjunto con los técnicos a los documentos de carácter legal y constitucional, se desprende que la propuesta del Doctor Patricio Narváez, Jefe de Talento Humano, es valedera, por cuanto dicha propuesta encaja para personal nuevo que ingresare a laborar en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, amparado por la Ley Orgánica del Servicio Público.- Consecuentemente, la Comisión de los señores Concejales, de Planificación y Presupuesto, emitimos este Informe con el **carácter de favorable**.- Por lo expuesto, solicitamos a usted señor Alcalde, dígnese correr traslado al Concejo en Pleno, para conocimiento, análisis, y emita la Resolución según sea pertinente, de ser positivo, cabría reformar la Resolución de Concejo No. 009, de fecha 14 de abril del año 2015.- Adjuntamos documentación sustentatoria, a saber: 1. Memorando No. MAA-PS-2016-235-ST; 2. Memorando No. 0104-GADMAA-UATH-2016; 3. Acuerdo No. MDT-2016-0098; y, 4. Resolución 009-GADM-AA-CM-2015.- **Firman:** Doctor Joaquín Paredes Jijón, **Concejal, Presidente de la Comisión;** Señor Carlos Espinosa Calderón y Señora Nancy Domínguez Buitrón, **Concejales, Miembros de la Comisión.**- El Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde; informa que la Comisión se ha reunido con los técnicos, presenta el agradecimiento al Abogado Atahualpa Sánchez y al Doctor Patricio Narváez por el aporte técnico brindado; el informe es favorable porque hemos analizado.- El Señor Alcalde, solicita al Doctor Patricio Narváez una explicación sucinta.- En uso de la palabra el Doctor Patricio Narváez, Jefe de la Unidad de Talento Humano, señala que en el informe se ha hecho constar la aprobación de las enmiendas constitucionales, los trabajadores que antes se regían por el Código de Trabajo que ingresen a la institución a partir de la aprobación de las Enmiendas Constitucionales dejan de pertenecer al Código de Trabajo y pasan a pertenecer a la LOSEP; por lo tanto, pasan a ser servidores públicos, en este caso municipales con todos los beneficios, obligaciones y derechos que tienen el resto de empleados municipales, dentro de ello estará el proceso de selección, evaluación del desempeño, capacitación y uno de los puntos que estaba medio obscuro es la parte remunerativa, porque la escala que tiene establecida el Ministerio de Relaciones Laborales era exclusivamente aplicable bajo la metodología que ellos tienen para los empleados, pero para los trabajadores no nos habían dicho absolutamente nada; estábamos en el limbo porque no sabíamos cómo proceder en el caso de que vayan a incorporarse y a dar cumplimiento a la Enmienda Constitucional, la Asamblea Nacional tiene el plazo de seis meses para poder reformar la LOSEP y dentro de esas reformas incluirle el articulado que ellos estimen pertinentes; de tal forma, que se les pueda incluir a los trabajadores, ellos tenían un tratamiento diferente en cuanto a los empleados; las necesidades ya se presentaron no solo aquí en la institución sino a nivel del sector público en donde habían renunciado de los trabajadores como en el caso de los Municipios y teníamos que llenar esas vacantes, el Abogado Atahualpa Sánchez me hizo llegar una Resolución del Ministerio de Trabajo en donde nos da las directrices sobre las cuales vamos a incorporar a los nuevos trabajadores bajo la LOSEP, el Municipio como es autónomo tenemos un tratamiento especial, en el tema remunerativo el Ministerio en el mes de marzo

del año 2015 expidió una Resolución en donde estableció techos para los diferentes grupos ocupaciones de los empleados municipales y en función de esos techos se elaboró la escala de sueldos del Municipio de Antonio Ante, en esa escala se consideraba a partir del puesto de secretaria hasta el nivel directivo; pero no se había tomado en cuenta, porque en ese tiempo no se conocía que iba a haber esos cambios a los trabajadores y tenemos una serie de trabajadores dentro de la institución, comenzando por los jornaleros que realizan el barrido de calles, los jornaleros de obras públicas, conserjes, auxiliares de servicio, guardianes, choferes, operadores, inspectores; que bajo la directrices que nos da el Ministerio había que incluir en la escala del Municipio, con los antecedentes expuestos se ha presentado una propuesta en la cual un poco ya se esboza lo que va a ser la clasificación de los trabajadores dentro de esa escala y lo que se pedía es que se reforme la escala municipal incluyendo dos grados que anteriormente no se han incluido; el grado 1 que corresponde a los servidores públicos 1; y, el grado dos que corresponde a los servidores públicos 2.- El Señor Alcalde, solicita información sucinta al Abogado Atahualpa Sánchez.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, señala que partiendo del Artículo 229 de la Constitución de la República del Ecuador que cuando la emitió en el 2008, la disposición fue confusa, porque en el primer inciso dice textualmente: (audio); y en el segundo inciso dice: “los obreros pasarán al Código de Trabajo”; había contradicción entre los dos incisos, consecuentemente el Gobierno Nacional reformó la Constitución a través de las enmiendas correspondientes, publicadas en el Registro Oficial de Diciembre del año pasado y en la parte pertinente en una Disposición Transitoria dice que la entidad correspondiente, en este caso el organismo rector que es el Ministerio de Trabajo dice que la Asamblea Nacional en el término de ciento ochenta días emitirá la reforma correspondiente a la LOSEP, porque ahí van a entrar todos; y ha transcurrido seis meses y la Asamblea imposible que legisle esta norma; razón por la cual, preocupado el Ministerio de Trabajo emitió el Acuerdo 0098-2016, dando una pauta para que se rijan fundamentalmente los 221 GADS Municipales y de aprobar el Concejo habría que reformar la Resolución No. 009-GADM-AA-CM-2015; es decir, para todas las personas que ingresen ahora entran con esa escala remunerativa y a la LOSEP.- La Señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón añade que en reunión de la Comisión de Planificación y Presupuesto con los diferentes funcionarios y técnicos como lo señala el Informe, en resumen es que en el GAD Municipal existe los trabajadores con servicios no profesionales, donde tenemos desde el grado 3 y lo que se va a incluir es el grado 1 y 2, que las remuneraciones deberían ser menor al grado 3; por tanto, debería reformarse la Resolución No. 009-GADM-AA-CM-2015.- El Señor Alcalde pone a consideración de las Señoras y Señores Concejales la aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto respecto de la Escala de Remuneraciones del Municipio de Antonio Ante, y Reforma a la Resolución de Concejo No. 009, de fecha 14 de abril del año 2015.- El Señor Concejala Edmundo Andrade Villegas, refiriéndose al informe propuesto que nos hacen llegar, donde está claro primero que esto es efecto de la reforma de la Enmienda Constitucional; y una vez que sale este acuerdo en donde ya le ponen techos a los servidores 1,2,3,4 para abajo, hay una propuesta en que ahí va mi pregunta, los que están regidos por el Código de Trabajo por ejemplo el servidor público 1, que es conserje,

guardián y jornalero actualmente hoy están ganando USD 531.00, luego está un cuadro que dice la propuesta para ser aprobado es por USD 433.00; claro está que no se está rebajando el sueldo a los que ya están vigentes; eso está claro, es para los que vayan entrando con una remuneración menor a la que está establecida a través del Código de Trabajo, me refiero a los nuevos; mi consulta es cuando se refiere al servidor público 2, dice por definir; quiénes entran ahí, aquí está por definir, quienes van a ser los dos.- Informando el Doctor Patricio Narváez que todavía no cuentan con este requerimiento, que si necesita este grado se definiría.- Expresando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, que le preocupa aprobar algo que está por definir.- Informando el Doctor Patricio Narváez, que eso está dentro del proceso de selección y valoración de puestos, existe toda una norma para poder ubicar, lo que estamos es aprobando la escala, solo se ha dado como una especie de ejemplo de quienes irían en cada uno de los grados, pero con el trabajo de clasificación de puestos aplicando la metodología del Ministerio de Trabajo se definirá de forma técnica quienes deben estar en cada uno de los grados, lo único que se está haciendo es incorporar los dos grados que nos hacían falta en la escala.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, al contar con la respuesta, no solo los guardianes, conserjes y jornaleros están como servidor público de servicio 1, puede haber otros de acuerdo al clasificador de puestos; además, manifiesta que le preocupa los valores propuestos y quiero entender que esto primero pasó por la Alcaldía y debió haber revisado el señor Alcalde, con toda seguridad está de acuerdo con esos valores; para ello, supongo debió haberse hecho un estudio financiero con el Economista Gerson Amaya, Director Financiero para ajustar esos valores a los sueldos, yo quiero entender que si bien esta propuesta en un orden del día que obviamente pasó por la Alcaldía, me da la venia del Alcalde, yo estoy de acuerdo.- El Abogado Atahualpa Sánchez, amplía la información, ni siquiera es lo que dice el Señor Concejal Andrade, asunto financiero no tiene nada que ver, aquí lo que estamos haciendo es reglando y normando como por ejemplo hay dos personas que se jubilaron y hay dos vacantes; entonces, ya con esta normativa que estamos haciendo aquí que estamos reglando ya nos da la posibilidad de que ingresen y enrolarlos bajo la LOSEP, no estamos comprometiendo recursos.- El Señor Alcalde, señala que esto está considerado, esa pregunta que se hacen ustedes por qué está más bajo que los que tenían, yo ya le consulté cuando se hizo el análisis y la respuesta es que esto es el techo que da el Ministerio no podemos salirnos de ahí.- El Doctor Patricio Narváez, Jefe de la Unidad de Talento Humano, haciendo referencia a la Ley anterior LOSCCA se partía de una directriz, el puesto debe tener la misma remuneración sea que trabaje en cualquiera de las instituciones del Estado, porque a la final está cumpliendo las mismas funciones y requiere el mismo perfil para ocupar ese puesto, por ejemplo un chofer del Municipio de Antonio Ante, va a presentar las mismas habilidades, los mismos conocimientos, el mismo tipo de licencia que el chofer del Municipio de Ibarra o que el chofer de Quito, va a conducir los mismos carros y por lo tanto deberían tener la misma remuneración, inclusive así lo dice la Constitución; pero el Ministerio yéndose contra toda es norma expide una Resolución en el mes de marzo del 2015 en donde a los Municipios les clasifica en categorías A, B, y C, y eliminan de la escala de remuneraciones global del Gobierno Central, nos eliminan de ahí y nos bajan las remuneraciones; es por ello, que cuando se hizo la escala municipal, inclusive las secretarías de aquí tienen remuneraciones

diferentes, unas perciben USD 675.00 otras llegaron USD 560.00, porque clasificaron como categoría C y la máxima en ese grado era de USD 622.00 el técnico, bajaron las remuneraciones automáticamente, los mismos directores se tuvo que bajar la remuneración, porque en el común del gobierno ganan USD 2.646.00 y aquí les bajaron a USD 2.300.00; son políticas que ha venido emitiendo el Gobierno y a nosotros lo que nos toca es cumplir, hemos cumplido con el máximo que nos permite los techos.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expresa aquí tengo la Resolución No. 009-GADM-AA-CM-2015, y refiriéndome a la propuesta está el grado 7 que corresponde al Técnico de Mantenimiento automotriz, si contrataría el Municipio va a entrar ganando más que el actual.- Informando el Doctor Patricio Narváez que va a entrar ganando mucho menos que el actual.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, compara la remuneración actual con la que entra, el que entra va a ganar más del que está.- El Doctor Patricio Narváez señala que son por lo que están en nivel profesional, el resto baja.- Recalcando el Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, el que está trabajando ahora está ganando según el cuadro USD 796.00, si mañana se contrata otro por necesidad va a ganar USD 817.00.- Expresando el Doctor Narváez, que no, porque estamos hablando del sueldo, si le sumamos al sueldo los subsidios de alimentación, transporte, antigüedad, y familiar; estamos hablando de USD 100.00 más del que está ganando actualmente.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, expresa; estamos apegados a la ley, efecto de las Enmiendas Constitucionales, dando cumplimiento al Acuerdo Ministerial; Lo que estamos analizando es obligatorio hacerlo por ser parte de una institución estatal, comprendiendo que aquellos trabajadores que ya están haciéndolo con anterioridad a la expedición de las enmiendas seguirán con el Código de Trabajo y los demás con la LOSEP y tenemos un informe de la Comisión que debemos aprobarlo.- La Señora Concejala Alternativa Licenciada Fanny Paredes Pozo, consulta cómo se establecieron estos valores, pide aclaración, bajo qué escala, estudio.- Informando el Doctor Narváez que el Ministerio emitió una Resolución en el mes de marzo del año anterior para los servidores públicos municipales, en el que establecía tres tipos de clases y dentro de ellos el Municipio está categorizado como tipo C, de ahí nosotros cogemos esos valores porque inclusive en la resolución última que expide para incluir a los trabajadores, hay una disposición transitoria que dice textualmente (audio) estamos en función de esa resolución, es exactamente lo que la ley nos ha dado.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, señala que los puestos de trabajo de la LOSEP están garantizados sus derechos, sean individuales y colectivos.- Recalcando el Abogado Atahualpa Sánchez que estamos apegados a derecho.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales que se lo apruebe por unanimidad.- Respondiendo el órgano legislativo estar de acuerdo que se lo apruebe por unanimidad el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y se amita la resolución pertinente.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto sobre la propuesta presentada por el Doctor Patricio Narváez, Jefe de Talento Humano relacionada a la Escala de Remuneraciones del Municipio de Antonio Ante, cuya base legal tiene sustento en el Acuerdo No. MDT-2016-0098, de fecha 5 de abril de 2016 y expide la Resolución No. 010-GADM-AA-CM-2016, que Reforma la Resolución de**

Concejo No. 009-GADM-AA-CM-2015 de fecha 14 de abril de 2015, en los siguientes términos:

Resolución No. 010-GADM-AA-CM-2016

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial establece que al Concejo le compete el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, en el inciso tercero dispone que las escalas remunerativas de las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y regímenes especiales, se sujetarán a su real capacidad económica y no excederán los techos y pisos para cada puesto o grupo ocupacional establecidos por el Ministerio de Relaciones Laborales, en ningún caso el piso será inferior a un salario básico unificado del trabajador privado en general.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2015-0060, el Ministerio de Relaciones Laborales expide la “Escala de techos y pisos de las remuneraciones mensuales unificadas de las y los servidores públicos de los gobiernos autónomos descentralizados municipales”;

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. MDT-2016-0098, el Ministerio de Trabajo expide las “Directrices para el ingreso de las y los servidores públicos por efecto de la aplicación de la Disposición Transitoria Primera de las Enmiendas Constitucionales”;

Que, en sesiones ordinarias del 26 de julio y 02 de agosto de 2012, el Concejo Municipal aprobó la “Ordenanza que contiene la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación y Valoración de Puestos Públicos Municipales de Antonio Ante;

Que la Unidad de Talento Humano mediante Memorando No. 0104-GADMAA-UATH-2016, presenta una propuesta de escala de remuneraciones, con la finalidad de incluir a los trabajadores que ingresen a la Institución, en la escala de remuneraciones de los servidores municipales aprobada por el Concejo el 14 de abril de 2015, en cumplimiento al Acuerdo MDT-2016-0098 del Ministerio del Trabajo;

En uso de las atribuciones que le confiere la COOTAD;

RESUELVE:

Art. 1.- Incorporar a la “Escala de remuneraciones para los servidores municipales” aprobada mediante Resolución No. 009-GADM-AA-CM-2015 de fecha 14 de abril de 2015, la nueva escala de remuneraciones para trabajadores municipales que a partir de la publicación de las Enmiendas Constitucionales pasan a regirse por la LOSEP, presentada por la Unidad de Talento Humano mediante Memorando No. 0104-GADMAA-UATH-2016

Art. 2.- Reformar el Art. 1 de la Resolución No. 009-GADM-AA-CM-2015, de fecha 14 de abril de 2015, incluyendo en la escala de remuneraciones para los servidores municipales sujetos a la Ley Orgánica de Servicio Público – LOSEP, los siguientes grupos ocupacionales:

<i>NIVEL</i>	<i>GRUPO OCUPACIONAL</i>	<i>GRADO</i>	<i>RMU</i>
NO PROFESIONAL	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 1	1	433
	SERVIDOR PÚBLICO DE SERVICIOS 2	2	471

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- Incluir la presente reforma en la Disposición General Octava de la Ordenanza que contiene la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación y Valoración de Puestos Públicos Municipales de Antonio Ante.

Segunda.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación.

Tercera.- La Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante correrá traslado con la presente Resolución a la Jefatura de Talento Humano para su inmediata aplicación.

Comuníquese.-

Dado en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, a los dos días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

La Secretaría del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que certifica:

Abg. María Esther Espinosa Prado
**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA**

Continuando con el **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un Bien Mostrenco solicitado por el Señor Luis Fernando Imbaquingo y esposa, terreno ubicado en el Barrio San Juan de Tierra Blanca, perteneciente a la ciudad de Atuntaqui, superficie de 144,43 metros cuadrados.**- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con número de oficio No. 004-GADMAA-CPP-2016, de fecha 25 de mayo de 2016 y la parte pertinente de la Resolución No. 009-GADM-AA-CM-2016.**- El Señor Alcalde, pone a consideración de las señoras y señores Concejales la aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Resolución pertinente.- El Señor Concejal Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, informa que los peticionarios han cumplido con todos los requisitos estipulados en la ordenanza para la legalización del bien mostrenco; de igual forma, se ha revisado los informes técnicos pertinentes que constan dentro del proceso.- La Abogada Romelia Lomas Placencia, expone que éste es uno de los tantos casos que lo hemos analizado anteriormente, tenemos una Ordenanza de Bienes Mostrencos, los peticionarios cumplen con todo lo requerido para ser legalizados sus predios, no existe escritura del bien inmueble, están por más de diez años en posesión, no existe litigio con colindantes del predio en referencia; además, existe el informe favorable de la Comisión de Planificación y Presupuesto, pues personalmente lo apruebo el mismo respecto a la legalización del bien mostrenco.- El Señor Concejal Edmundo Andrade Villegas, expone: considerando que la Comisión de Planificación y Presupuesto ha realizado el trabajo y revisado todo el expediente como en los casos anteriores se ha hecho, confiamos en el trabajo que está realizando la Comisión y la parte jurídica municipal para llegar al final de estas resoluciones de otorgar en escritura pública los bienes mostrencos, yo considero que se debe aprobar.- El Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico informa que éste y el segundo caso son dos casos especiales, son similares, data desde marzo del año pasado, nos hemos demorado bastante no por culpa nuestra, sino por culpa de las personas interesadas y principalmente de la persona que les estaba ayudando a tramitar, tenemos que ajustarnos a lo que dice la ley, en la ordenanza dice que hay que publicarse tres días consecutivos y lamentablemente ellos publicaron en días distintos; razón por la cual, no les pasé, lamentablemente se regresó el proceso al Señor Alcalde, el Señor Alcalde nuevamente tuvo que activar a petición de ellos y se les hizo publicar los tres días consecutivos de acuerdo a lo que estipula la ordenanza.- El Señor Alcalde, una vez concluido el debate propone a las Señoras y Señores Concejales se lo apruebe por unanimidad el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Resolución correspondiente.- El órgano legislativo del GAD Municipal se pronuncia en forma unánime que se lo aprueba por unanimidad.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno amparado en el Art. 11 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de**

terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas resuelve por unanimidad aprobar el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 25 de Mayo de 2016 en donde emite informe favorable a favor de los cónyuges señor Luis Fernando Imbaquingo y señora María Esther Tixilima Montalvo, respecto de la Legalización del bien mostrenco en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.- Acto seguido el Concejo Municipal en Pleno aprueba por unanimidad le Resolución de Titularización No. 009-GADM-AA-CM-2016 a favor de los cónyuges señor Luis Fernando Imbaquingo y señora María Esther Tixilima Montalvo, en los siguientes términos:

Resolución No. 009-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*
- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“(…) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*
- Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;
- Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*

- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, que expresa: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”*
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, en base a la solicitud contenida en el documento de fecha 04 de enero del 2015, legalmente sumillado por el señor Alcalde, y firmado por los peticionarios, cónyuges LUIS FERNANDO IMBAQUINGO Y MARÍA ESTHER TIXILIMA MONTALVO, con cédula de ciudadanía número 100223702-0 y 100247389-8 respectivamente.
- Que, Visto el pago de Tasa por servicios técnicos y administrativos, fechado el 01 de octubre del 2015;
- Que, Vistos las copias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios;
- Que, Vistos los Certificados de no adeudar al municipio, solicitados por la parte interesada, N° 0063630 y N°0063489, de fecha 10 y 9 de febrero del 2015, respectivamente;
- Que, Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1311465, de fecha 16 de enero del 2015;
- Que, Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 13 de octubre del 2015, en la que consta:
- a) No existir escritura pública del bien inmueble;
 - b) Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
 - c) Estado civil; y,
 - d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;
- Que, Visto el informe de regulación urbana, de fecha 08 de junio del 2015;

- Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 07 de septiembre del 2015;
- Que, Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e, identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA;
- Que, Visto el informe de titularización y legalización administrativa de bien mostrenco, mediante memorando N° 423, de fecha 29 de septiembre del 2015, emitido por la Jefatura de Planificación y Urbanismo del GADM-AA;
- Que, Visto el Informe jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 15 de octubre del 2015;
- Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 9, 10, y 11 de mayo del 2016;
- Que, Visto el Informe Amplio y Suficiente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sr. Carlos Espinosa, y Sra. Nancy Domínguez, miembros de la citada Comisión;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que obra de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y explícita, misma que fuera citada en los CONSIDERANDOS antes enunciados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; RESUELVE.- Emitir la presente Resolución de Titularización Administrativa, a favor de los peticionarios cónyuges LUIS FERNANDO IMBAQUINGO Y MARÍA ESTHER TIXILIMA MONTALVO, con cédula de ciudadanía número 100223702-0 y 100247389-8 respectivamente, el predio posesorio ubicado en el Sector de

San Juan de Tierra Blanca, parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, ÁREA=144,43m2, conforme al levantamiento planimétrico.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 3.- Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese y Cúmplase.- Dado en Atuntaqui, a los dos días del mes de junio del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

Siguiendo con el SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.- Conocimiento, análisis y Resolución sobre el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-AA, respecto a la legalización de un Bien Mostrenco solicitado por el Señor Segundo Pablo Males Carrera y esposa, terreno ubicado en el Barrio San Juan de Tierra Blanca, perteneciente a la ciudad de Atuntaqui; superficie de 314,98 metros cuadrados.- El Señor Alcalde, dispone que por Secretaría se proceda con la lectura del informe emitido por la Comisión de Planificación y Presupuesto.- Secretaría en cumplimiento de la disposición del Señor Alcalde, **procede con la lectura el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, con número de oficio No. 005-GADMAA-CPP-2016, de fecha 25 de mayo de 2016 y la parte pertinente de la Resolución No. 008-GADM-AA-CM-2016.-** El Señor Alcalde, pone a consideración de las señoras y señores Concejales la aprobación del Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto y la Resolución pertinente.- La Señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia, expresa: igualmente similar al caso anterior, compañeros, cumpliendo todos los requisitos, el informe debe ser aprobado.- El Señor Alcalde, propone a las Señoras y Señores Concejales se lo apruebe por unanimidad.- El órgano legislativo del GAD Municipal se pronuncia en forma unánime que se lo aprueba por unanimidad.- En consecuencia **el Concejo Municipal en Pleno amparado en el Art. 11 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas resuelve por unanimidad aprobar el**

Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto de fecha 25 de Mayo de 2016 en donde emite informe favorable a favor de los cónyuges señor Segundo Pablo Males Carrera y señora Rosa Matilde Cachimuel Imbaquingo, respecto de la Legalización del bien mostrenco en aplicación a lo previsto en el Artículo 12, numeral 5 de la “Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al Patrimonio Municipal, predios urbanos en posesión de particulares, regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición y adjudicaciones forzosas.- Acto seguido el Concejo Municipal en Pleno aprueba por unanimidad le Resolución de Titularización No. 008-GADM-AA-CM-2016 a favor de los cónyuges señor Segundo Pablo Males Carrera y señora Rosa Matilde Cachimuel Imbaquingo, en los siguientes términos:

Resolución No. 008-GADM-AA-CM-2016

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN ANTONIO ANTE

CONSIDERANDO:

- Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *“El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”*
- Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“(...) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.”*
- Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige, entre otros, por los principios de eficacia y eficiencia;
- Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...”*

- Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, que expresa: *“La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.”*
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador en donde especifica el orden jerárquico de aplicación de las normas; tales como la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales, y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones.
- Que, en base a la solicitud contenida en el documento de fecha 09 de enero del 2015, legalmente sumillado por el señor Alcalde, y firmado por los peticionarios, cónyuges SEGUNDO PABLO MALES CARRERA Y ROSA MATILDE CACHIMUEL IMBAQUINGO, con cédula de ciudadanía número 100279214-9 y 100266666-5 respectivamente.
- Que, Visto el pago de Tasa por servicios técnicos y administrativos, fechado el 07 de octubre del 2015;
- Que, Vistos las copias de las cédulas de ciudadanía de los peticionarios;
- Que, Vistos los Certificados de no adeudar al municipio, solicitados por la parte interesada, N° 0065572 y N°0065573, ambos de fecha 27 de febrero del 2015;
- Que, Visto el pago del impuesto predial actualizado del lote en referencia, emitido mediante título de crédito N° 1310341, de fecha 12 de enero del 2015;
- Que, Visto la escritura pública de declaración juramentada, fechada el 13 de octubre del 2015, en la que consta:
- a) No existir escritura pública del bien inmueble;
 - b) Posesión ininterrumpida de al menos 10 años;
 - c) Estado civil; y,
 - d) No existir reclamo o discusión de linderos con los colindantes sobre la propiedad en referencia o derechos reales que se aleguen, excluyendo de responsabilidades al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Antonio Ante;
- Que, Visto el informe de regulación urbana, de fecha 08 de junio del 2015;

- Que, Visto el acta de inspección del inmueble objeto de la presente titularización administrativa de predios urbanos en posesión de particulares, de fecha 07 de septiembre del 2015;
- Que, Visto el levantamiento Planimétrico georeferenciado con el cuadro de áreas y linderos; e, identificando colindantes, aprobado por la Dirección de Planificación Territorial del GADM-AA;
- Que, Visto el informe de titularización y legalización administrativa de bien mostrenco, mediante memorando N° 367, de fecha 07 de septiembre del 2015, emitido por la Jefatura de Planificación y Urbanismo del GADM-AA;
- Que, Visto el Informe jurídico emitido por la Procuraduría Síndica del GADM-AA, de fecha 10 de octubre del 2015;
- Que, Visto los extractos administrativos publicados en la prensa, el 9, 10, y 11 de mayo del 2016;
- Que, Visto el Informe Amplio y Suficiente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, integrada por los señores Concejales/as Dr. Joaquín Paredes, Presidente, Sr. Carlos Espinosa, y Sra. Nancy Domínguez, miembros de la citada Comisión;
- Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Revisada y analizada que fuera toda la documentación que obra de autos, se desprende que cumple en el aspecto de carácter legal, administrativo y técnico emitida por Autoridades públicas y servidores/as del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en conjunto con el Informe de la Comisión de Planificación y Presupuesto, todo aquello está de manera clara y explícita, misma que fuera citada en los CONSIDERANDOS antes enunciados, y de conformidad al numeral 5 de Artículo 12 de la Ordenanza que regula los procesos de titularización administrativa para incorporar bienes inmuebles vacantes o mostrencos al patrimonio municipal, y predios urbanos en posesión de particulares. Regularización de excedentes o diferencias de áreas de terreno urbano y rural provenientes de errores de cálculo o medición, adjudicaciones forzosas y rectificaciones; RESUELVE.- Emitir la presente Resolución de Titularización Administrativa, a favor de los peticionarios cónyuges SEGUNDO PABLO MALES CARRERA Y ROSA MATILDE CACHIMUEL IMBAQUINGO, con cédula de ciudadanía número 100279214-9 y 100266666-5 respectivamente, el predio posesorio

ubicado en entrada de condueños, barrio/sector Tierra Blanca, parroquia Atuntaqui, cantón Antonio Ante, provincia de Imbabura, ÁREA= 314,98m2, conforme al levantamiento planimétrico.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se publique la presente Resolución en la página Web Institucional.

Artículo 3.- Que se proceda hasta la conclusión del Trámite, de conformidad a lo establecido en los numerales 6 y 7 del Artículo 12 de la Ordenanza antes mencionada, y que es mandatoria para el caso que nos ocupa.

Comuníquese.- Dado en Atuntaqui, a los dos días del mes de junio del año 2016.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que CERTIFICA.

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA

Atasán:.

Al haberse agotado los puntos del orden del día, el señor Alcalde agradece la presencia de las Señoras y Señores Concejales, las resoluciones que se han tomado son muy importantes para la administración, clausurando la sesión a las **dieciocho horas con cinco minutos**, firmando para constancia la presente Acta, junto con la secretaria que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

ABG. MARÍA E. ESPINOSA PRADO
SECRETARIA DE CONCEJO